

# Acuerdo Euromediterráneo de Asociación UE-Egipto (I)

## Zona de libre comercio de mercancías

Gustavo Jaso Cortés\*

**Desde enero de 2004 comenzaron a aplicarse las disposiciones por las que se está creando una zona de libre comercio de mercancías de todo tipo —agrarias e industriales— entre la Comunidad Europea y Egipto. Esta liberalización comercial se va a ir produciendo progresivamente a lo largo de un periodo de doce años. El presente estudio será publicado en dos partes; en esta primera, tras unos capítulos introductorios, se aborda de manera pormenorizada las formas y calendarios mediante los que Egipto se ha comprometido a abrir su mercado de importación. En la segunda parte, que se publicará próximamente, se expondrá la forma en que la UE va a liberalizar su importación de productos egipcios.**

**Palabras clave:** libre circulación de mercancías, acuerdos comerciales, importaciones, Egipto, Unión Europea.

**Clasificación JEL:** F13, F14.



COLABORACIONES

### 1. Introducción

El día 1 de enero de 2004 entraron en vigor las disposiciones relativas al comercio de mercancías del Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Unión Europea y Egipto (1), arrancando la creación de una zona de libre comercio entre ambas partes.

\* Diplomado Comercial del Estado. Subdirección General de Coordinación y Relaciones Comerciales Bilaterales de la UE (Secretaría General de Comercio Exterior). Las opiniones contenidas en este artículo son de la exclusiva responsabilidad del autor. Tan sólo los textos originales del Acuerdo tienen valor legal. El presente trabajo cumple únicamente una finalidad informativa y no podrá ser invocado en ningún tipo de litigio legal.

(1) En las págs. 113 y sgtes. del DOCE nº L 345, del día 31 de diciembre de 2003, se publicó la decisión del Consejo comunitario relativa a la aplicación provisional de las disposiciones comerciales del Acuerdo.

Este Acuerdo, como todos los demás de este género en la cuenca mediterránea, cubre un elevado número de campos de cooperación entre ambas áreas geográficas, además del estrictamente comercial. Caben destacar los siguientes:

- Diálogo político.
- Cooperación en materia de inversiones.
- Cooperación económica, industrial, agrícola y turística.
- Cooperación (esto es, ayuda) financiera.
- Cooperación científica y tecnológica.
- Diálogo y cooperación en asuntos sociales.
- Cooperación en control de la emigración.

— Cooperación en cuestiones culturales y educativas.

El Acuerdo fue firmado en Luxemburgo el 25 de junio de 2001, tras una larga y complicada negociación (2). Para su plena vigencia, comprendiendo todos los aspectos no comerciales del mismo, era preciso que culminaran los procesos de ratificación parlamentaria por los 15 Estados de la UE y por Egipto, así como que obtuviese el dictamen conforme del Parlamento Europeo, lo que ha requerido un periodo de tres años. Sólo el día 1 de junio de 2004 se produjo la entrada en vigor global y definitiva de este Acuerdo Euromediterráneo.

No obstante, como dijimos más arriba, desde comienzos de dicho año 2004 se comenzaron a aplicar —de forma provisional— las disposiciones comerciales del Acuerdo gracias a que no requieren la ratificación de los Estados comunitarios, al tratarse de una competencia delegada en la Comunidad Europea. La liberalización comercial hubiese podido adelantarse un par de años si el Gobierno de Egipto hubiese solicitado antes de lo que finalmente lo hizo esta aplicación provisional de las cláusulas comerciales.

La duración del Acuerdo de Asociación es ilimitada.

El texto del Acuerdo se publicó en el Diario Oficial de la UE (DOCE) n° L 304, del día 30 de septiembre de 2004 (en el que aparece la Decisión del Consejo adoptada el 21 de abril de aquel año, para la aplicación definitiva del Acuerdo desde el día 1 de junio de dicho año) (3).

Los anexos y protocolos del Acuerdo

(2) La negociación de este Acuerdo había comenzado en enero de 1995, lo que supone una duración (cinco y medio años) superior a la de muchos de los demás Acuerdos Euromediterráneos.

(3) El texto legal que amparó la aplicación provisional de las disposiciones comerciales del Acuerdo desde el día 1 de enero de 2004, fue publicado en el DOCE n° L 345, del 31 de diciembre de 2003.

publicado el 30-09-2004 contienen las listas de los productos de la CE cuya importación en Egipto será liberalizada, total o parcialmente. Ahora bien, hay que tener presente que *los códigos arancelarios de los productos que aparecen en aquellas listas no están actualizados* con los cambios que se introdujeron a lo largo del año 2004 en el Arancel de Aduanas de Egipto.

El texto completo del Acuerdo de Asociación y de sus anexos y protocolos, están disponibles en la *página web* de la Secretaría General de Comercio Exterior: [www.mcx.es/sgcomex/Coordina/Aran-TercPaíses.asp](http://www.mcx.es/sgcomex/Coordina/Aran-TercPaíses.asp) (4).

Desde 1977 hasta mediados de 2004 las relaciones bilaterales entre la Comunidad Europea y Egipto se han regido por el Acuerdo de Cooperación de aquel año (5). Durante dicha etapa se llevó a cabo una primera liberalización del comercio bilateral de mercancías; apertura que apenas fué recíproca. Todos los productos industriales de Egipto obtuvieron el acceso sin aranceles al mercado comunitario, mientras que los de la CE únicamente recibieron el trato de nación más favorecida (NMF); esto significa que se les aplicaba el mismo derecho que a los originarios de cualquier otro país del GATT (organización que precedió a la OMC, Organización Mundial de Comercio). En el sector agrario, la Comunidad concedió a Egipto en el Acuerdo de 1977 reducciones arancelarias para varios de sus exportaciones tradicionales —entre ellas, varios PATs (transformados agra-

(4) En el futuro esta dirección de Internet será sustituida por la siguiente nueva página que está en creación: [www.comercio.es](http://www.comercio.es). Dentro del área de «Comercio Exterior», habría que seleccionar «Política Comercial» y, luego, «Relaciones Bilaterales de la UE». Finalmente, se debería pinchar en «Aranceles de Terceros Países».

(5) Las ediciones inglesa y francesa del Acuerdo de Cooperación fueron publicadas en el DOCE n° L 266, del 27-09-1978, pág. 1. Reglamento (CEE) N° 2.213/78, del Consejo, de 26 de septiembre de 1978.



COLABORACIONES

rios)— y un contingente (para el arroz). Los productos CE recibieron de Egipto, también en este caso, solo el trato NMF.

### **1.1. La reforma arancelaria de Egipto de septiembre de 2004**

En septiembre de 2004 (a través del Decreto Presidencial 300/2004, del día 8) se introdujo una amplia reforma del arancel de aduanas de Egipto. Esta medida formaba parte del paquete de reforma y liberalización económica y comercial impulsado por el nuevo Primer Ministro y por el Gabinete nombrado por él en el mes de julio de dicho año. Está anunciado que en los próximos años sigan introduciéndose nuevas medidas liberalizadoras en el régimen de importación de mercancías.

Se ha reducido el derecho arancelario NMF para una mayoría de los productos, a menudo de manera intensa. En conjunto esta rebaja ha sido bastante pronunciada; según nuestros cálculos, referidos a los productos españoles exportados a Egipto, el arancel medio ponderado para todo tipo de mercancías (agrarias e industriales) ha pasado de *14,5 por 100* a *9,3 por 100*. Estas cifras son parecidas a las de las estimaciones realizadas por terceros sobre la importación en Egipto de productos de orígenes más amplios. Con estos cambios Egipto se ha colocado finalmente entre los países en desarrollo con bajos aranceles.

Los productos para los que la reducción ha sido más acusada son los intermedios, los equipos industriales y las materias primas empleadas por las empresas egipcias. El propósito del Gobierno es reducir los costes de producción y mejorar la competitividad de los fabricantes para facilitar su inserción en los mercados internacionales y prepararse para la apertura de su propio mercado.

En consonancia con lo que acabamos de exponer, se observa (Cuadro 1) que el

arancel medio ponderado para los productos industriales ha sido reducido fuertemente (en más de cuarenta por 100) pasando de 14,4 por 100 a 9,0 por 100. Productos químicos, plásticos en formas primarias, cables eléctricos, maquinaria diversa y recambios para maquinaria y equipos, son algunos de los sub-sectores que han experimentado recortes mayores y más numerosos.

El recorte arancelario también se ha producido para productos básicos de alimentación, con objeto de contener las presiones inflacionistas internas. En los productos agrarios exportados por España a Egipto la rebaja arancelaria media ponderada ha sido reducida, de menos de 2 puntos porcentuales (Cuadro 1), pero la media simple para todo el sector ha bajado fuertemente (de 22,1 por 100 a 14,7 por 100); además, los productos agrarios transformados (PATs) han tenido un recorte de derechos intenso, así como varios productos de la pesca (cuya media simple ha descendido casi 10 puntos).

Al mismo tiempo, la reforma del Arancel de Aduanas ha simplificado considerablemente la estructura de los tipos aplicados, que de 27 han pasado a ser sólo seis (6): 2 por 100, 5 por 100, 12 por 100, 22 por 100, 32 por 100 y 40 por 100. También se ha simplificado la clasificación de mercancías, reduciéndose el número total de posiciones arancelarias (7) (ante todo en el sector industrial y en el de agrarios transformados).

Finalmente, se han suprimido todas las tasas aduaneras adicionales, que antes suponían entre el 3 por 100 y el 6 por 100

(6) Excepcionalmente, para una treintena de productos tales como tabaco, bebidas alcohólicas y algunos vehículos de muy alta cilindrada, el derecho de importación es muy superior al 40 por 100.

(7) El número total de posiciones arancelarias en el Arancel de Aduanas de Egipto, a 8 dígitos de desagregación, pasó de 6.444 (en enero de 2004) a 5.728 (en septiembre de dicho año).



COLABORACIONES

CUADRO 1  
 REFORMA ARANCELARIA DE EGIPTO. SEPTIEMBRE 2004

Sector	Medias ponderadas(1)		Medias simples		N° Posiciones arancel.	
	Enero 2004	Sept. 2004	Enero 2004	Sept. 2004	Enero 04	Sept. 04
Agro.....	15,6	13,8	22,1	14,7	686	667
Agro, sin bebidas alcohol (2) (3) .....			19,7	11,1		
PATs .....	22,6	16,8	41,3	40,0	160	107
PATs, sin bebidas alcohol (2) (3) .....			25,2	19,0		
Pesca .....	7,5	5,0	18,2	8,7	105	111
Industria .....	14,4	9,0	17,7	12,7	5.493	4.843
TOTAL.....	14,5	9,3	18,7	13,4	6.444	5.728

(1) Derechos medios ponderados por la exportación de España a Egipto.

(2) Egipto carga las bebidas alcohólicas con aranceles muy altos; incluso si están destinadas al sector turístico, el tipo suele ser 300 por 100.

(3) Ya que España apenas exporta bebidas alcohólicas a Egipto, las medias ponderadas casi no se ven afectadas por los altos aranceles para aquellos productos.

Fuente: Elaboración propia.

del valor de las mercancías importadas.

Estos cambios arancelarios se aplican *erga omnes*, esto es a las mercancías de cualquier origen importadas en Egipto. No obstante, como se explicará en detalle más adelante al tratar de los «derechos-base», estas rebajas de aranceles se incorporan al cálculo de las preferencias concedidas por el Acuerdo de Asociación a los productos de la CE, de manera que éstos sigan manteniendo un grado de ventaja frente a las de otros orígenes (8).

Un corto número de productos industriales (concretamente, 61) han visto incrementado su derecho por la reforma arancelaria de septiembre a la que nos venimos refiriendo; en casi todos los casos la subida fue de 2 puntos porcentuales. Sin embargo, esta subida no afectará a los exportadores de la UE gracias a lo dispuesto por el Acuerdo Euromediterráneo (9).

(8) Gracias a la redacción dada al Acuerdo Euromediterráneo con Egipto para establecer la preferencia arancelaria para la CE dentro de los contingentes arancelarios (en forma de reducciones respecto a los derechos base), aquellas ventajas relativas (frente a los mismos productos de otros países) no se han visto afectadas por las reducciones de derechos NMF adoptadas por Egipto en septiembre de 2004.

(9) De hecho, por esta circunstancia ha aumentado la competitividad de estos 61 productos de la CE respecto a los de otros orígenes. Así ocurre con ciertas unidades de refrigeración (posición egipcia 8418.6911) cuyo nuevo arancel se situó en septiembre de 2004 en 32 por 100, frente a solo 7,5 por 100 para la CE. El derecho NMF pa-

En este estudio, salvo que se indique de otra manera, teniendo en cuenta las profundas transformaciones introducidas por la reforma arancelaria de septiembre de 2004, los cálculos y cuadros sobre los derechos aplicados en Egipto se referirán a los existentes después de aquella reforma.

## 2. Creación de la Zona de Libre Comercio de mercancías

La creación de una zona de libre comercio (ZLC) de mercancías entre la UE y la República Árabe de Egipto es probablemente el contenido de más trascendencia práctica del Acuerdo de Asociación de 2004 y a la explicación de la misma se dedica este estudio.

*Al cabo de un periodo máximo de 12 años (a contar desde enero de 2004), quedará totalmente liberalizado el comercio en ambos sentidos de todos los productos industriales (con la sola excepción de los automóviles de más potencia, cuyo periodo transitorio es de 15 años). En el sector agrario la liberalización será parcial, tanto por parte de Egipto como de la UE. Los*

ra las recargas para bolígrafos (posición 9608.60) subió a 12 por 100, siendo de únicamente 3,75 por 100 para la CE.



COLABORACIONES

CUADRO 2  
 PRESENCIA DE PRODUCTOS DE ESPAÑA EN EL MERCADO DE EGIPTO  
 Importaciones en Egipto de productos españoles. Miles \$EEUU (Medias 2001 - 2002)

Sector	Productos de España		Aranceles de Egipto. Medias ponderadas (1)				
	(Miles \$EEUU)	(% s/ total)	NMF Spt 04(2)	Para UE Spt 04	Para UE 05	Para UE 06	Para UE 09(3)
Agrario (4) .....	8.490,6	5,1	13,8	12,6	12,6	12,6	12,6
Prod. agrar. transforma. (PATs) ...	1.479,5	0,9	16,8	16,8	16,8	15,0	12,7
Pesca .....	782,7	0,5	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0
Industrial .....	154.548,7	93,5	9,0	8,7	8,4	8,1	6,2
Total General: .....	165.301,5	100,0	9,3	9,0	8,7	8,4	6,6

(1) *Medias ponderadas*, empleando los datos 2001-2002 para los productos de España. En estos cálculos ha sido tomada en cuenta la reducción de aranceles NMF que Egipto adoptó por decisión propia en septiembre de 2004 y que ha tenido, además, incidencia en los valores de los aranceles preferenciales para la UE en años sucesivos.

(2) Los *derechos NMF (de Nación Más Favorecida)*, son los de aplicación general a cualquier país suministrador.

(3) Desde enero de 2007 se deberán comenzar a aplicar las concesiones adicionales en productos agrícolas, PATs y de la pesca, que se habrán debido negociar durante 2006.

(4) En los cálculos de las medias arancelarias para este sector se han tomado en cuenta todas las concesiones egipcias a la UE, incluidos los *CAr*.

Fuente: *Elaboración propia, a partir de datos comerciales de las Aduanas de Egipto.*

productos de la pesca han quedado excluidos de la liberalización en esta primera fase del proceso.

Se ha seguido, por tanto, un esquema de liberalización análogo al de los demás Acuerdos Euromediterráneos que la CE ha suscrito hasta ahora (Túnez, Marruecos, Israel, Jordania...).

Al igual que está previsto en aquellos Acuerdos, en el relativo a Egipto quedó establecido (art. 15.1) que durante su tercer año de vigencia (esto es, en 2006) el Consejo de Asociación de ambas partes negociaría nuevas medidas de liberalización para los productos agrarios, PATs y de la pesca, debiendo comenzar la aplicación de esta segunda fase de apertura en enero de 2007.

No obstante, a comienzos de 2005 la UE y el conjunto de los países mediterráneos (incluido Egipto) empezaron a considerar una profundización general de la apertura del comercio agrario bilateral, para lo cual está previsto que desde finales de 2005 o principios de 2006 se negociarán nuevos paquetes liberalizadores con cada país con independencia de las fechas previstas en los respectivos Acuerdos Euromediterráneos. Para el Acuerdo con Egipto este nuevo impulso puede significar un ligero adelanto en el momento de aplicación de las nuevas medidas, previstas para enero

de 2007; pero, ante todo, podría suponer un planteamiento más ambicioso de las negociaciones a llevar a cabo.

### 2.1. Características generales del desarme arancelario de Egipto

El Acuerdo Euromediterráneo supone para Egipto su primer gran esfuerzo de adaptación a la competencia internacional, ya que casi el 35 por 100 de su importación total de mercancías en 2003 procedió de los países de la Comunidad Europea (a 15 miembros), lo que hace de la UE —con gran diferencia— el primer suministrador de mercancías de Egipto (10), muy por delante de EEUU. Durante las pasadas décadas Egipto ha practicado una política fuertemente proteccionista frente a la competencia exterior; en la actualidad, a pesar de que su derecho arancelario medio ha sido reducido a la mitad a lo largo de los años 90 a través de sucesivas reformas, seguía siendo bastante alto, en torno al 15 por 100, a comienzos de 2004. Aquella actitud proteccionista está

(10) Los acuerdos comerciales preferenciales que Egipto ha suscrito con otros países árabes y africanos cubren un porcentaje reducido de su comercio exterior total y, además, en ellos sólo se liberaliza una pequeña porción de los productos intercambiados entre Egipto y dichos países.



COLABORACIONES

siendo revisada por el nuevo Gobierno desde el verano de 2004.

Ciñéndonos a los productos exportados por España a Egipto (11) (medias 2001-2002) el Cuadro 2 nos muestra su desglose según los grandes sectores comerciales. El 93,5 por 100 corresponde al sector industrial, siendo algo más del 5 por 100 los productos agrarios y casi el 1 por 100 los de la industria de transformación agraria (PATs); sólo el 0,5 restante son productos de la pesca exportados por España a Egipto.

Considerando la protección arancelaria media que Egipto mantenía a comienzos de 2004 frente a terceros países (12) (esto es, sin considerar los tipos preferenciales para la CE) ponderada —por las cifras de exportación de España— se comprueba que eran los PATs (productos agrarios transformados) los que tenían aranceles más altos, el 22,6 por 100 de media. Le seguía el sector agrario (con el 15,6 por 100 de derecho medio ponderado) y, a corta distancia, el industrial (14,4 por 100). En conjunto, tomando todos los tipos de productos, el derecho medio ponderado en enero de 2004 era *14,5 por 100* para los productos españoles. Esta media bajó a *9,3 por 100* con la reforma arancelaria de septiembre de aquel año.

En aquel mismo Cuadro 2 se han incorporado los cálculos de como evolucionarán los derechos medios para cada uno de los grandes sectores a medida que se vaya aplicando el Acuerdo de Libre Comercio a

los productos de la UE (13). Este cuadro muestra con claridad que el proceso de apertura del mercado egipcio de mercancías va a ser lento. A los dos años de su entrada en vigor —en enero de 2006— la media general habrá descendido, tan sólo, de *9,3 por 100* a 8,4 por 100. Únicamente a los 7 años, en 2011, el derecho medio general se situará a la mitad de su valor inicial, esto es, en torno al 4,7 por 100.

Para los productos industriales, aunque su desarme es más rápido que para los demás sectores, también adolece de lentitud. Expresado de otra manera, el esquema de desarme establecido para la industria supone una liberalización retardada: esto es, lenta en sus primeros años (debido principalmente a la existencia de largos periodos de gracia), que sólo se acelera a partir del quinto año —el 2009— (Cuadro 3).

Puede decirse que la liberalización de la importación en Egipto de productos industriales de la CE es probablemente la más lenta de cuantas figuran en los demás Acuerdos Euromediterráneos (14) y, concretamente, respecto a Marruecos, Túnez y Argelia. La tenaz resistencia a la apertura de las empresas egipcias y de sus organizaciones patronales, apoyadas durante la negociación por importantes sectores de la Administración egipcia (15), ex-



COLABORACIONES

(11) Se han tomado las estadísticas *egipcias* de importación de productos de España, para poder cruzarlas con las listas de productos contenidas en el Acuerdo ya que responden a la clasificación de mercancías del Arancel de Aduanas de Egipto.

(12) Aunque se han empleado las estadísticas referidas a los productos españoles por razones de interés evidentes, algunas de las conclusiones a las que se vaya a llegar sobre las características generales del desarme de Egipto (por ejemplo, la amplitud de la ganancia para el sector agrario comunitario) podrían ser algo diferentes si se utilizaran las cifras para el conjunto de la UE.

(13) Para el sector agrario, PAT y de pesca en enero de 2007 deberán empezar a aplicarse medidas adicionales de liberalización aún no definidas, por lo que sus medias a partir de 2007 se reducirán respecto a las que se recogen en dicho Cuadro.

(14) El Acuerdo con Líbano recoge una apertura aún más lenta (retardada), en atención a la devastación que había ocasionado la larga guerra civil de los años 80 y comienzos de los 90.

(15) Este escaso interés de algunos Ministerios egipcios, retrasó incluso el arranque mismo de la liberalización. El Acuerdo Euromediterráneo fue firmado el 25 de junio de 2001 y, si el Gobierno egipcio lo hubiese solicitado a tiempo, podría haber entrado en vigor en enero de 2002 para las cuestiones relativas al comercio de mercancías. Finalmente, sólo se produjo esta aplicación provisional de la liberalización comercial dos años más tarde, en

CUADRO 3  
 PRODUCTOS INDUSTRIALES. DESARME ARANCELARIO DE EGIPTO, AÑO A AÑO  
 Evolución anual prevista durante todo el periodo transitorio (1)

	Calendarios de desarme en aplicación	Egipto (1) Arancel NMF (Media ponder.)	Aranceles preferen. para la UE(1)		Aranc. prefer. para UE antes de la reforma de Sept. 04
			Media arancelaria ponderada (2)	Reducc. aranc. anual (Puntos porc.)	
Enero 2004 .....	3 años	14,4	13,8	0,6	13,8
<b>Sept. 2004</b> .....	3 años	<b>9,0</b>	8,7	0,3	
2005.....	3 años		8,4	0,3	13,3
2006.....	3 años		8,1	0,3	12,7
2007.....	3 años; 9 años		7,5	0,6	11,5
2008.....	9 años		7,0	0,5	10,6
2009.....	9 años; 12 años		6,2	0,8	9,3
2010.....	9 años; 12 años; 15 añ.		5,5	0,7	8,1
<b>2011</b> .....	9 años; 12 años; 15 añ.		<b>4,4</b>	1,1	<b>6,3</b>
2012.....	9 años; 12 años; 15 añ.		3,2	1,2	4,5
2013.....	9 años; 12 años; 15 añ.		2,0	1,2	2,7
2014.....	12 años; 15 años		1,4	0,6	1,9
2015.....	12 años; 15 años		0,8	0,6	1,0
2016.....	12 años; 15 años		0,1	0,7	0,2
2017.....	15 años		0,1	0,0 (3)	0,0 (3)
2018.....	15 años		0,1	0,0 (3)	0,0 (3)
2019.....	15 años		0,0	0,0 (3)	0,0 (3)

(1) En esta columna se tiene en cuenta la rebaja de aranceles NMF para muchos productos acordada unilateralmente por las autoridades de Egipto en septiembre de 2004. Son estos nuevos tipos los que se toman como los derechos base para fijar los aranceles preferenciales para la UE. A efectos ilustrativos, en la última columna se muestran los derechos medios para la UE que se hubieran producido si no hubiese tenido lugar la reforma arancelaria de septiembre de 2004.

(2) Medias ponderadas por las cifras de exportación de productos españoles.

(3) El valor de la reducción es positivo, pero inferior a una décima.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos comerciales de las Aduanas de Egipto.

plican la imposibilidad de la Comisión de conseguir unas condiciones mas en línea con lo negociado con los demás socios mediterráneos.

La liberalización prevista en el Acuerdo Euromediterráneo para el *sector agrario* será solo parcial, tanto en el mercado egipcio como en el comunitario.

Fue precisamente la UE, y particularmente España, quien no aceptó durante la negociación a comienzos de la presente década la completa liberalización para el sector agrario debido a la directa competencia de producciones egipcias con varios de los principales cultivos españoles.

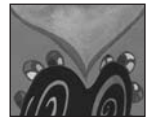
Los *productos de la Pesca* quedaron excluidos de toda liberalización durante la presente primera fase del Acuerdo Euro-mediterráneo.

Considerando el valor de todo tipo de productos españoles exportados histórica-

mente a Egipto, se observa (Cuadro 4) que para el 96 por 100 del valor total el Acuerdo Euromediterráneo ha establecido alguna concesión arancelaria por parte de Egipto. Circunstancia que resulta muy favorable para los intereses comerciales de nuestro país. La totalidad de los productos españoles industriales y agrarios transformados (PATs) suministrados a Egipto han obtenido alguna concesión. Los productos de la pesca, como ya se dijo, han quedado totalmente excluidos de la liberalización por el momento, pero su volumen es escasísimo. De los productos agrarios españoles la tercera parte de ellos están accediendo ahora a Egipto en condiciones preferenciales (principalmente, por medio de contingentes arancelarios).

### 2.1.1. Las disposiciones comunes para el desarme de Egipto

Las disposiciones comunes son normas que afectan a todo tipo de productos; quedan recogidas principalmente en el



COLABORACIONES

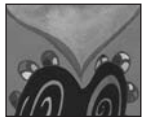
enero de 2004. El nuevo equipo económico del Gobierno de Egipto, de orientación liberalizadora, tomó posesión en julio de 2004.

CUADRO 4 COBERTURA DE LAS CONCESIONES ARANCELARIAS DE EGIPTO, POR SECTORES (0) Importaciones en Egipto de productos de España. Media 2001-2002 (Miles \$ EEUU)							
Sectores	N° total de productos(1)			Exportaciones de España (En miles \$ EEUU)			
	Con concesión (2)	Excluidos	Total	Con concesión(3)		Sin concesión	Total
				En valor	En %		
Agrario .....	97	589	686	2.781,1	32,8	5.709,5	8.490,6
PATs .....	138	22	160	1.479,3	100,0	0,2	1.479,5
Pesca .....	0	105	105	0,0	0,0	782,7	782,7
Industrial .....	5.493	0	5.493	154.548,7	100,0	0,0	154.548,7
TOTAL .....	5.728	716	6.444	158.809,1	96,1	6.492,4	165.301,5

(0) Las cifras sobre número de productos corresponden a la situación a comienzos de 2004, anterior a la reforma arancelaria de septiembre de 2004. Los datos comerciales de exportación mostrados en este Cuadro no se han visto alterados por dicha reforma.  
 (1) Conforme la clasificación completa del Arancel de Aduanas de Egipto de enero de 2004, a 8 dígitos, tengan o no cifra positiva para España.  
 (2) Comprende tanto productos a los que se suprimirá su arancel, como los que obtendrán alguna reducción en el mismo («preferencia arancelaria») o los que puedan entrar por contingentes arancelarios.  
 (3) Además del valor de los productos que se desarmarán y los que obtendrán «pref. aranc.», figura aquí el valor de los flujos históricos que «caben» en sus respectivos contingentes arancelarios (CAr).  
 Fuente: Elaboración propia, a partir de datos comerciales de las Aduanas de Egipto.

CUADRO 5 APERTURA DEL MERCADO DE EGIPTO Productos con reducciones arancelarias importantes a corto y medio plazo							
Códigos de Egipto 2004	Producto	Export (1) (Miles \$ US)	Arancel aplicado NMF		Derechos preferenc. para UE (2)		
			Enero '04	Sept '04	2005	2007 (3)	2009 (3)
08021200	Almendras, sin cáscara.....	150,0	30,00	12,00	6% en CAr	6% en CAr	6% en CAr
13023200	Mucílagos y espesativos de algarroba o de sus semillas ...	29,6	10,00	5,00	5,00	0,00	
17041000	Chicle, incluso recubierto de azúcar .....	89,7	40,00	32,00	32,00	27,20	24,00
17049000	Los demás artículos de confitería sin cacao (excp. chicle) ...	129,4	40,00	32,00	32,00	27,20	24,00
18031000	Pasta de cacao, sin desgrasar.....	21,3	20,00	5,00	5,00	0,00	
18050000	Cacao polvo, sin azucarar ni edulcorar de otro modo.....	299,1	30,00	22,00	22,00	19,80	18,70
23099090	Preparaciones alimenticias para animales (excp. para perros/gatos aptos venta al detalle) .....	1.297,7	15,50	12,00	8,4% en CAr	8,4% en CAr	8,4% en CAr
29291000	Isocianatos (Química orgánica) .....	3.234,7	10,00	2,00	2,00	0,00	
29304000	Metionina (Química orgánica).....	527,6	10,00	2,00	2,00	0,00	
32141010	Masilla y demás mástiques; plastes pintura.....	160,0	30,00	12,00	6,00	0,00	
34021390	Agentes superficiales orgánicos, no iónicos (incl. al detalle) .....	839,1	10,00	2,00	1,00	0,00	
34029090	Preparac. tensoactivas y para lavar, (exc. para venta detalle) .....	217,4	30,00	22,00	22,00	19,80	13,20
38242000	Ácidos natfénicos; sus sales insolubl. agua, sus ésteres ...	652,0	10,00	5,00	2,50	0,00	
38249090	Productos químicos, n.c.o.p.....	1.395,2	10,00	5,00	2,50	0,00	
39011090	Polietileno de densidad <0,94, en formas primarias .....	2.309,8	5,00	5,00	2,50	0,00	
39072000	Poliésteres, en formas primarias (excp. poliacetales) .....	1.581,3	5,00	5,00	2,50	0,00	
40111000	Neumáticos, nuevos, para automóviles turismo .....	407,4	33,00	22,00	22,00	19,80	13,20
40119900	Neumáticos, nuevos; maquinaria agrícola, obras públicas (excp. con alto relieve) .....	241,1	30,00	12,00	12,00	10,00	7,20
44112100	Tableros fibra, masa > 0,5 e <=0,8 g/cc, sin recubrimiento	1.614,7	30,00	12,00	12,00	10,00	7,20
70101000	Ampollas, de vidrio.....	417,2	30,00	12,00	12,00	10,00	7,20
72199000	Laminados de acero inoxidable, ancho > 600 mm, n.c.o.p....	3.844,4	5,00	5,00	2,50	0,00	
82041200	LLlaves de ajuste de mano, de boca ajustable.....	226,2	10,00	5,00	2,50	0,00	
83024900	Guarniciones, herrajes y similares n.c.o.p. (excp. bisagras) .....	161,0	30,00	32,00	32,00	28,80	19,20
84139100	Parte, de bombas.....	257,7	10,00	5,00	2,50	0,00	
84224000	Máquinas de empaquetar/envolver mercancías, n.c.o.p....	1.142,3	5,00	5,00	2,50	0,00	
84248120	Aparatos dispersar líquidos/polvo, usos agrícolas.....	110,6	10,00	5,00	2,50	0,00	
84741000	Máquinas/apar. de cribar o lavar piedras o mat. minerales...	651,0	5,00	5,00	2,50	0,00	
84798200	Máquinas para mezclar, moler, cribar, tamizar, n.c.o.p. ....	146,9	10,00	5,00	2,50	0,00	
84798999	Otras máquinas c/ función propia, n.c.o.p. en este cap. ....	84	4.001,1	10,00	5,00	2,50	0,00
84818090	Otros artículos de grifería y órganos similar., n.c.o.p.....	618,2	10,00	5,00	2,50	0,00	
85438990	Aparatos eléctricos con función propia, n.c.o.p. ....	443,7	10,00	5,00	2,50	0,00	
85444990	Conductores eléctricos n.c.o.p., <= 80 V, sin piezas conexión.....	5.804,8	30,00	12,00	12,00	10,00	7,20
85447000	Cables de fibras ópticas.....	780,2	10,00	12,00	2,50	0,00	
95021090	Muñecas, incluso vestidas .....	31,4	10,00	12,00	2,50	0,00	

(1) Medias 2001 - 2002, de productos de España importados en Egipto.  
 (2) Aranceles preferenciales una vez se toman como derechos base los nuevos tipos NMF de septiembre de 2004.  
 (3) A partir de enero de 2007 se deberán aplicar las nuevas concesiones agrícolas, a negociar durante el año anterior.  
 Fuente de datos comerciales: Aduanas de Egipto.



COLABORACIONES



Capítulo 3 del Título II del Acuerdo, artículos 17 al 28.

La determinación que se hace en el Acuerdo del *derecho base* de cada producto a liberalizar es una cuestión importante, porque es a partir de ese tipo desde el que comenzarán a aplicarse las sucesivas reducciones establecidas en el Acuerdo, hasta la total eliminación del arancel.

Con carácter general, se ha tomado como derecho arancelario *base* el que se aplicaba en Egipto el día 1 de enero de 1999 (art. 18.1). Pero está también previsto que si con posterioridad a aquella fecha Egipto redujese el arancel de importación para un cierto grupo de productos —como sucedió en septiembre de 2004 y en algún otro momento anterior—, serían estos nuevos valores más bajos los que se tomarían como «derechos-base». Es por ello que si el Gobierno egipcio lleva a término su propósito de acometer nuevas rebajas arancelarias en los próximos años, los tipos preferenciales para los productos CE se irán adaptando a estos niveles inferiores.

Para cada calendario de desarme se ha fijado, además de la duración total del respectivo periodo transitorio, la cuantía de la reducción arancelaria en cada uno de sus años, por lo que puede determinarse exactamente el compromiso adquirido por Egipto para cada año.

El Cuadro 5 muestra varios de los productos habituales de la exportación española que tendrán reducciones arancelarias importantes a corto y medio plazo en el mercado de Egipto, gracias al ALC. Para una serie de *maquinarias* fabricadas en la UE (de envase y embalaje, de lavado de botellas, para trabajar los minerales y muchas otras), desde enero de 2005 entrarán en Egipto pagando la mitad de sus aranceles de importación y desde 2007 estarán totalmente exentas de ellos. Lo mismo sucederá a varios *productos quí-*

*micos orgánicos, a artículos de grifería, a materias plásticas primarias, a llaves de mano, a muñecas y a cables de fibras ópticas*, entre otros varios. Artículos alimenticios tan importantes de la exportación española como los *chicles y caramelos* entrarán al mercado egipcio en años venideros con una ventaja de 8 puntos de arancel, frente a sus competidores no comunitarios. Para las *almendras* peladas se ha creado en Egipto un contingente arancelario para la UE, que en enero de 2004 tenía un derecho 15 puntos inferior al de carácter general; tras la reforma arancelaria de septiembre de dicho año la preferencia es de 6 puntos (16).

## 2.2. Características generales del desarme arancelario de la UE

En la exportación de Egipto a la Comunidad Europea el sector industrial aporta el noventa por 100 del total, correspondiendo el 9,6 restante a los productos estrictamente agrarios; los PATs y los productos de la pesca suponen un porcentaje mínimo —el 0,2 y el 0,1, respectivamente— (Cuadro 6).

Desde el Acuerdo de 1977 los productos industriales de Egipto han podido acceder al mercado comunitario libres de derechos de importación. El Acuerdo Euro-mediterráneo, lógicamente, ha mantenido este mismo trato.

En el sector industrial la única novedad ha sido la supresión del sistema de autorregulación vigente aun en 2003 por el que Egipto controlaba el crecimiento de sus exportaciones de diversos productos textiles y de confección a la Comunidad.

(16) Al comenzarse a aplicar el Acuerdo en enero de 2004 el derecho NMF era 30 por 100, por lo que la preferencia para la Comunidad de una reducción a la mitad suponía 15 puntos porcentuales. En septiembre de 2004 el tipo NMF fue reducido a 12 por 100, pasando a ser la preferencia de 6 puntos.



COLABORACIONES

CUADRO 6 IMPORTACIÓN EN CE-25 DE PRODUCTOS DE EGIPTO Medias 2001-2003 (anterior al ALC). Miles de Euros Distribución por Sectores		
Sectores	Importación	
	(Keuros)	(% s/ total)
Productos de la pesca .....	2.418,5	0,1
Productos agrarios.....	317.999,0	9,6
Productos agrarios transformados (PATs).....	5.385,3	0,2
Productos industriales .....	2.974.753,6	90,1
Total importación .....	3.300.556,4	100,0

*Fuente: Elaboración propia, a partir de datos comerciales de Eurostat.*

Los productos de la pesca han quedado excluidos —por ambas partes— de la liberalización comercial, hasta el año 2007.

Ha sido en el régimen de importación de productos agrarios y de PATs (*agrarios transformados*) donde el Acuerdo de Asociación de 2004 ha introducido importantes cambios. De hecho, para los *agrarios transformados* el Acuerdo ha supuesto casi la primera apertura del mercado comunitario, ya que las concesiones de 1977 sólo han podido acoger a una pequeña parte de los PATs exportados por Egipto a la CE (concretamente, a menos del 6 por 100, en los últimos años de vigencia). Por su lado, los productos agrarios egipcios han visto muy mejoradas a partir de 2004 sus condiciones de acceso a la CE —que ya eran bastante favorables desde 1977—.

Referido al sector estrictamente agrario (sin los PATs), del total de su exportación a la CE-25 (en 2001-2003) el 80 por 100 se beneficiará de alguna de las medidas preferenciales previstas en el Acuerdo Euro-mediterráneo. Dicha proporción era 40 por 100 en el periodo anterior a la entrada en vigor del Acuerdo —en 2001 a 2003—.

Esta gran ampliación de los flujos que pueden acogerse a condiciones preferenciales se ha logrado, básicamente, por dos vías: primero, por el establecimiento de concesiones a productos excluidos de los anteriores Acuerdos; en segundo lugar, por la mejora de las concesiones ya exis-

tentes con anterioridad. En consecuencia, por ejemplo, el volumen total de los contingentes se ha multiplicado por 4,5 veces: de 183.280 Tn en 2003, se pasará a 816.240 Tn (a partir de 2006) (17).

Además, como a la gran mayoría de los actuales contingentes se les ha fijado un volumen superior a su flujo tradicional, Egipto dispone de un importante margen para expandir su exportación de estos productos a la UE en condiciones preferenciales. En términos de valor dicho margen de expansión asciende a 103 millones de euros, lo que representa más del 42 por 100 de su actual exportación agraria a la CE-25. En volumen, la expansión posible es de 110.511 Tn.

En comparación con la situación existente anteriormente, el Acuerdo de Asociación de 2004 ha ampliado el tipo de productos agrarios egipcios a los que se concede algún acceso preferencial a la Comunidad. De las hortalizas y frutas frescas se han incorporado, entre otras, las peras, ciruelas, melocotones, fresas, zanahorias, coles, lechugas repolladas y las hortalizas congeladas. También se han incluido por primera vez en el Acuerdo los siguientes productos: las plantas medicinales y para perfumería, los zumos de frutas y otras conservas vegetales, los esquejes y árboles frutales, el lino en bruto, la melaza de azúcar y ciertas grasas y aceites animales.

Las nuevas concesiones arancelarias para los PATs cubren la totalidad de los productos que Egipto ha venido exportando a los países de la CE-25; hasta 2004 tan sólo el seis por 100 —en valor— recibía alguna preferencia. Además, casi todos los PATs han obtenido con el nuevo Acuerdo la concesión más favorable posible: la completa liberalización en el mercado comunitario y desde el mismo día en

(17) En 2004, el primer año de aplicación del Acuerdo, la cuantía total de los contingentes fue de 651.800 Tn.



COLABORACIONES

CUADRO 7 CALENDARIOS PARA EL DESARME ARANCELARIO DE EGIPTO	
PRODUCTOS INDUSTRIALES (Artº. 9 del Acuerdo)	Localización en el Acuerdo 2004
— Eliminación lineal en 3 años —sin periodo de gracia— (Enero 2004 - Enero 2007) (Cuatro reducciones iguales, de 25 por 100) Comprende, principalmente, materias primas y equipos industriales.	Anexo II del Acuerdo
— Eliminación en 9 años, de ellos 2 de gracia (Enero 2007 - Enero 2013) Desarme retardado por el periodo de gracia; tras éste, reducciones casi lineales (Reducción 10 por 100 en 2007; luego, reducciones de 15 por 100) Comprende, principalmente, semimanufacturas y materiales de construcción.	Anexo III del Acuerdo
— Eliminación en 12 años, de ellos 4 de gracia (Enero 2009 - Enero 2016) Desarme muy retardado por el periodo de gracia. (Reducción 5 por 100 en 2009 y 2010; luego, reducciones de 15 por 100) Comprende: confección, electrodomésticos, cosméticos, muebles, ciertos vehículos.	Anexo IV del Acuerdo
— Eliminación en 15 años, de ellos 5 de gracia (Enero 2010 - Enero 2019) Desarme muy retardado por el periodo de gracia; luego, reducciones lineales de 10 por 100 al año. Comprende exclusivamente algunos vehículos para transporte de personas.	Anexo V del Acuerdo
— <i>Excluidos de la liberalización</i> , en este primer periodo. Los productos que NO figuren en ninguno de los Anexos II al V sólo se liberalizarán cuando el Comité de Asociación tome una decisión expresa para cada uno de ellos. En la práctica son únicamente 6 del total de 5.493 productos industriales —todos ellos de la partida 3824—. Además, podría ocurrir que su ausencia de aquellos Anexos se deba realmente a cambios en la clasificación egipcia de mercancías y si que vayan a ser liberalizados a partir de 2007 o 2009.	

*Fuente: Elaboración a partir del Acuerdo Euromediterráneo.*

que entró en vigor —esto es, desde enero de 2004—, sin ningún periodo de aplicación. Se encuentran en esta situación, entre otros, las bebidas refrescantes no alcohólicas, el alcohol etílico, los extractos y concentrados de café y el tabaco para fumar. Un primer resultado de esta liberalización comercial de la CE ha sido un fuerte aumento de las importaciones de PATs egipcios en dos años (un aumento de 66 por 100).

Este nuevo impulso liberalizador para los productos agrarios y para los agrarios transformados que acabamos de describir, tal como sucede en los Acuerdos Euromediterráneos con otros países, supone un paso adicional dentro de un compromiso general por ambas partes (art. 13) de ir introduciendo sucesivos paquetes de apertura comercial, hasta alcanzar la completa liberalización mutua en este sector, en principio, a los doce años de la entrada en vigor del Acuerdo (art. 6), esto es, en 2016.

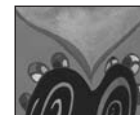
Como se ha mencionado anteriormente, con independencia de lo previsto en cada uno de los Acuerdos Euromediterráneos,

desde comienzos de 2005 la UE y los Países Mediterráneos han comenzado a discutir una posible aceleración de la apertura del comercio de productos agroalimentarios con respecto a lo establecido en cada uno de aquellos Acuerdos. De momento, no han comenzado todavía las negociaciones propiamente dichas con este fin.

### 3. La apertura del mercado de mercancías de Egipto, en detalle

#### 3.1. Los productos industriales

Egipto liberalizará todas sus importaciones de productos industriales comunitarios en el plazo máximo de 12 años —a contar desde enero de 2004—, periodo que concluye en *enero de 2016*. Para la mayoría de los automóviles el plazo es de 15 años (esto es, se prolongará hasta enero de 2019). Esta cobertura total del desarme en el sector industrial supone una característica muy positiva del Acuerdo para las empresas comunitarias.



COLABORACIONES

Este desarme se efectuará siguiendo 4 *calendarios* (detallados en el art. 9 del Acuerdo, cuyas listas de productos figuran en los Anexos II al V), que se exponen en el Cuadro 7.

1) Desarme lineal *en 3 años*, mediante cuatro rebajas del 25 por 100 del derecho base, la primera de las cuales tuvo lugar a la entrada en vigor (provisional) del Acuerdo, el día 1° de *enero de 2004*; para estos productos los aranceles quedarán eliminados el 1 de *enero del 2007*. A la mayoría de estos productos Egipto les estaba aplicando un tipo del 5 por 100 o el 10 por 100. Figuran, principalmente, materias primas, bienes intermedios y de capital; concretamente, los productos minerales, casi toda la química orgánica e inorgánica, la mayoría de los abonos y de los productos plásticos, la pasta de papel, casi todas las aeronaves civiles, la mayoría de la maquinaria mecánica, del material ferroviario y de los equipos e instrumentos del capítulo 90, y la mitad de la maquinaria eléctrica del cap. 85 y de los buques, así como los motocultores y las piezas para tractores agrícolas. Entre los productos de más interés para España, están los siguientes: productos químicos diversos (código arancelario 382490), polímeros de etileno (3901.10), resinas melamínicas (390920), fibras sintéticas discontinuas (5503.20), fibras artificiales discontinuas (5504.10), laminados planos de acero inoxidable (7219.33 & 34), compresores para equipos frigoríficos de mayor capacidad (8414.3090), maquinaria para empaquetar y envolver (8422.40), palas cargadoras (8429.51), tricotosas circulares (ex8447), herramientas electromecánicas de uso manual (8508) y los demás juguetes (9503).

2) Desarme *en 9 años, con 2 de ellos de gracia*. Después del periodo de gracia, el desarme será casi lineal. La primera reducción tendrá lugar el 1 de *enero del 2007*; en *enero del 2013* quedará com-

pletamente eliminado el derecho. Los derechos que les aplicaba Egipto van del 5 por 100 al 30 por 100, siendo el 10 por 100 y el 20 por 100 los tipos mas frecuentes. Abarca, sobre todo, semimanufacturas y productos intermedios. Entre otros productos de interés para España, figuran en esta lista los siguientes: frita de vidrio y composiciones vitrificables (3207.20/30/40), neumáticos (4011), papel kraft para sacos (4804.21 & 29), papel estucado multicapas (4810.91), ladrillos y baldosas refractarios (6902), ampollas de vidrio (7010.10), tubos y perfiles huecos sin soldadura (ex7304), herrajes para muebles (8302.42), otras partes para ascensores (8431.3120), aparatos para el corte y seccionamiento de circuitos eléctricos (ex8535) y las piezas y partes para automóviles, autocares y remolques (8708).

3) Desarme *en 12 años, 4 de ellos de gracia*. Desarme lento los años quinto y sexto (5 por 100 de reducción anual) y luego lineal (15 por 100 al año). La primera reducción tendrá lugar el 1° de *enero del 2009* y en *enero del 2016* quedará suprimido el derecho. Para estos productos sus derechos estaban en torno al 20 por 100 y al 30 por 100, alcanzando el 55 por 100 en varios casos. Se han incluido en esta lista, entre otros, pigmentos y colores preparados (3207.10), las baldosas cerámicas (6907 y 6908), laminados planos de hierro y acero sin alear (ex7208 a ex7212), bombas (ex8413.81), gran parte del sector automotriz, esto es, los autobuses y autocares, los camiones, los remolques y semi-remolques, los tractores agrícolas, y los automóviles con 1.300 cc o menos (de los que España había exportado un cierto volumen) y muebles y sillas (9401 / 03).

4) Desarme *en 15 años, 5 de ellos de gracia*. Es un calendario específico para los automóviles de más de 1.300 cc de cilindrada (tanto con motor de gasolina como diesel). Las reducciones arancela-



COLABORACIONES

CUADRO 8  
 PRODUCTOS INDUSTRIALES. DISTRIBUCIÓN POR FASES DEL DESARME ARANCELARIO DE EGIPTO  
 Productos de España (Medias 2001-2002, de import en Egipto. En \$ EEUU)

Calendario de desarme	Nº total de productos (1)	Productos de España		Media (2) arancel Egipto - Sept. 04	
		(\$ EEUU)	(% total)	NMF(3)	Para UE
Productos con desarme arancelario .....	5.493	154.548.738,0	100,0		
Aquellos cuyo tipo NMF era ya 0%, en enero 2004.....	163	14.548.309,9	9,4	0,0	0,0
En 3 años (Enero 2004 - Enero 2007) .....	1.980	56.572.204,4	36,6	3,6	2,7
En 9 años, de ellos 2 de gracia (Enero 07 - Enero 13)..	1.468	53.891.636,9	34,9	10,1	10,1
En 12 años, de ellos 4 de gracia (Enero 09 - Enero 16)..	1.836	29.374.664,3	19,0	23,1	23,1
En 15 años, de ellos 5 de gracia (Enero 10 - Enero 19)..	46	161.922,5	0,1	41,0	41,0
Productos excluidos (del desarme).....	0	0,0	0,0		
TOTAL INDUSTRIA.....	5.493	154.548.738,0	100,0	9,0	8,7

(1) Conforme a la clasificación completa del Arancel de Aduanas de Egipto, de enero 2004, a 8 dígitos, tengan o no cifra positiva para España.  
 (2) Medias ponderadas, empleando los datos 2001-2002 para los productos de España.  
 (3) Los derechos NMF (de Nación Más Favorecida), son los de aplicación general a cualquier país suministrador.  
 Fuente: Elaboración propia, a partir de datos comerciales de las Aduanas de Egipto.

rias tendrán lugar entre *enero de 2010 y enero de 2019*.

Por otro lado, hay que tener presente que los códigos arancelarios que figuran en las listas de los productos publicadas en el DOCE del 30 de septiembre de 2004, no están actualizados con los cambios que se introdujeron en la clasificación del Arancel de Aduanas de Egipto a lo largo del año 2004.

Finalmente, deseamos aclarar que el esquema liberalizador egipcio para el sector industrial que acabamos de describir abarca a todas las mercancías clasificadas en *los capítulos 25 a 97 del arancel de aduanas*, con excepción (art. 7) de aquellos productos de estos capítulos que se relacionan en el Anexo I del Acuerdo Euromediterráneo, a los que se le aplica lo dispuesto para el sector agrario o para los PATs (productos agrarios transformados).

El Cuadro 8 recoge *la distribución de los productos industriales españoles exportados a Egipto, en función del calendario de desarme correspondiente a cada uno de ellos*. Como puede verse, el desarme beneficiará al 100 por 100 de estos productos. De ellos, el 9,4 por 100 ya tenían en Egipto un derecho arancelario NMF de 0 por 100; no obstante, el Acuerdo ha aportado seguridad comercial a sus exportadores españoles porque gracias a

aquel las autoridades egipcias ya no podrán imponerles en el futuro derecho alguno, algo que sí tienen libertad de hacer a estos mismos productos si son originarios de fuera de la CE.

Un rasgo muy positivo para España de las listas de desarme acordadas por la Comisión con Egipto es que casi el 37 por 100 del valor de toda nuestra exportación industrial ha quedado clasificada en el calendario de desarme más corto, el de tres años (que además no tiene ningún periodo de gracia). Para estos productos las rebajas arancelarias comenzaron ya en enero de 2004. En aquella fecha su arancel medio ponderado era 6,3 por 100; tras ese primer recorte el derecho medio para los productos de España bajó a 4,7 por 100 y desde enero de 2005 es de 3,15 por 100. Este calendario más corto es para el único para el que se han producido rebajas arancelarias hasta el momento presente.

A un porcentaje también muy elevado (concretamente el 35 por 100 de la exportación española total) le corresponde el calendario intermedio, de una duración total de 9 años —dos de los cuales son de gracia—.

En consecuencia, tan sólo a la quinta parte de la exportación industrial española se le aplicarán alguno de los dos calendarios más largos, los de 12 y 15 años de



COLABORACIONES

duración. En realidad, a casi todos ellos les corresponde el calendario de 12 años.

Antes de concluir estas consideraciones sobre la distribución de los productos españoles por las fases de desarme, hay que recordar que la existencia de períodos de gracia en dichas fases da como resultado general un desarme arancelario retardado, esto es, desproporcionadamente desplazado hacia los años intermedios y finales de cada calendario.

Como consecuencia de lo que acabamos de exponer, el derecho medio ponderado que regía para los productos industriales españoles en enero de 2004, que era 14,4 por 100, sólo se redujo a 13,8 por 100 con la primera rebaja de aquella fecha. Únicamente al séptimo año —en enero de 2011— el derecho medio ponderado para los productos industriales españoles se situará por debajo de la mitad de su valor inicial. La evolución anual del derecho medio durante la totalidad del período transitorio (2004 a 2019) es mostrada en el Cuadro 3, tanto el que se hubiera producido antes de la reforma arancelaria de septiembre de 2004 como el que está teniendo lugar realmente tras esta reforma.

### 3.2. La liberalización comercial de Egipto en los productos agrarios (18)

La tercera parte del valor de los productos agrarios exportados por España a Egipto (concretamente el 32,8 por 100) se beneficiará de alguna de las medidas liberalizadoras previstas en el Acuerdo de

Asociación (Cuadro 9). Para la exportación agraria del conjunto de la CE, la proporción acogida al Acuerdo es similar a la calculada aquí para España. Como ya se comentó, con anterioridad a 2004 Egipto no había proporcionado ninguna preferencia a los productos agrarios originarios de la Comunidad Europea.

Expresado en términos de la clasificación del arancel de aduanas egipcio (con códigos de 8 dígitos), son 97 los productos agrarios (19) a los que Egipto ha concedido ahora alguna preferencia de acceso.

El Acuerdo ha establecido tres formas diferentes de liberalización, total o parcial, que se detallan a continuación (Cuadro 10). Estas tres medidas empezaron a aplicarse en su integridad a partir de enero de 2004.

a) *Liberalización total.* No se establece ninguna limitación cuantitativa a la entrada en Egipto de estos productos comunitarios, ni se les cargará ningún derecho arancelario desde enero de 2004. De esta medida se beneficiarán 33 productos comunitarios (Cuadro 11), entre ellos: animales vivos de la especie bovina, leche en polvo, bulbos, tubérculos y otras plantas vivas, habas de soja, semillas de lino y otras semillas.

b) *Acceso preferencial.* No se fija ningún límite cuantitativo a la importación de estas mercancías comunitarias, pero el derecho NMF sólo se reducirá en un determinado porcentaje (concretamente, a la mitad), pero no se llegará a suprimir. Esta medida se aplica a 4 tipos de semillas —entre ellas, de ricino y de mostaza— (Cuadro 11).

c) *Contingentes arancelarios.* Hasta el tope anual de cantidad fijado para cada

(18) Cobertura. Las medidas de liberalización del comercio de productos agrarios, PATs y de la pesca se aplican (conforme dispone el artículo 7) a las mercancías clasificadas en los capítulos 1 a 24 del Arancel de Aduanas y, además, a las enumeradas en el Anexo I del Acuerdo Euromediterráneo (y que corresponden a capítulos del arancel posteriores al 24).

(19) Las referencias que se hacen en el texto al número de productos corresponden al arancel de aduanas egipcio de enero de 2004, por tanto es anterior a la reforma de septiembre de dicho año.



COLABORACIONES

**CUADRO 9**  
**PRODUCTOS AGRARIOS (1). ACCESO AL MERCADO DE EGIPTO, CONFORME AL ACUERDO EUROMEDITERRÁNEO**  
**Productos de España importados en Egipto (Medias 2001-2002)**

Calendario de desarme	Nº total de productos (2)	Productos de España		Media (3) arancel Egipto - Sept. 04	
		(\$ EEUU)	( % total)	NMF(4)	Para UE
<i>Productos con concesiones</i> .....	97	2.781.148,3	32,8	8,3	4,8
De los que:					
Ya tenían arancel 0% en Enero 04 .....	18	0,0	0,0	0,0	0,0
Que caben en los CAr (desde 2004) .....	42	2.584.214,3	30,4	8,7	5,2
Con desarme arancelario (desde día 1) .....	33	177.948,5	2,2	3,6	0,0
Con preferencia arancel. 50 por 100 (desde día 1) ....	4	18.985,5	0,2	2,0	1,0
<i>Productos sin concesiones</i> .....	589	5.709.485,2	67,2	16,5	16,5
De los que					
Export que no caben en los CAr existentes.....	4 (5)	221.221,7	2,6	9,0	9,0
Productos sin ninguna concesión .....	589	5.488.263,5	64,6	16,8	16,8
TOTAL AGRO.....	686	8.490.635,5	100,0	13,8	12,6

Margen de aumento de exportaciones agro de España a través de los contingentes arancelarios (CAr) cuyos volúmenes son superiores a los flujos históricos: 400 miles de \$EEUU.

(1) Este cuadro no incluye los productos agrarios transformados (PATs), ni los de la pesca.

(2) Conforme a la clasificación completa del Arancel de Aduanas de Egipto de Enero de 2004, a 8 dígitos de desagregación, tengan o no cifra positiva para España.

(3) *Medias ponderadas* empleando los datos de 2001-2002 para los productos de España exportados a Egipto y los derechos egipcios de Septiembre de 2004.

(4) Los *derechos NMF* (de Nación Más Favorecida), son los de aplicación general a cualquier país suministrador.

(5) Estos cuatro productos ya han sido contabilizados en el renglón correspondiente a los CAr.

Fuente: *Elaboración propia, a partir de datos comerciales de Aduanas de Egipto.*

**CUADRO 10**  
**PRODUCTOS AGRARIOS (NO INCLUYE A LOS PATS)**  
**TIPOS DE CONCESIONES ARANCELARIAS OTORGADAS POR EGIPTO**

Productos AGRARIOS (Artic. 14.2 del Acuerdo y Protocolo 2)	Localización en el Acuerdo 2004
— <i>Desarme arancelario</i> (eliminación de derechos). Desde Enero de 2004	<i>Protocolo 2</i> del Acuerdo
— <i>Preferencia arancelaria</i> (reducción derechos) del 50 por 100. Desde Enero de 2004	<i>Protocolo 2</i> del Acuerdo
— Contingentes arancelarios (CAr) Reducción o eliminación de derechos para ciertos volúmenes anuales. Creados en 2004, deben aplicarse hasta 2006. En 2007 deberán comenzar a aplicarse nuevos contingentes.	<i>Protocolo 2</i> del Acuerdo
— Quedan <i>excluidos</i> de toda liberalización. Su posible liberalización se discutirá durante 2006.	Los que no figuran en el Protocolo 2
— A los 3 años de la entrada en vigor del Acuerdo (esto es, durante 2006) se deberán negociar «nuevas medidas de liberalización» para los productos agrícolas, PATs y pesqueros, que habrán de ser aplicadas desde enero de 2007 (artículo 15.1).	

Fuente: *Elaboración a partir del Acuerdo Euromediterráneo.*



**COLABORACIONES**

uno, los productos comunitarios entrarán en Egipto con un derecho inferior al tipo NMF o incluso con exención arancelaria. Se han creado 16 contingentes (Cuadro 12) para, entre otros, los siguientes grupos de productos: carne de oveja, nata, mantequilla, quesos, legumbres secas (excepto los garbanzos), manzanas, cerezas, aceites de soja y de girasol, ciertas conservas de tomate y de setas, harina de pescado y alimentos preparados para animales. Totalizan 42 posiciones del arancel egipcio (a 8 dígitos). Las rebajas arance-

larias dentro de los contingentes se aplican íntegramente desde enero de 2004 y solo podrán volver a reducirse tras nuevas negociaciones.

Además de las tres formas de liberalización que han sido mencionadas, es preciso señalar que 18 productos agrarios tenían ya la exención arancelaria en Egipto en enero de 2004 y, en adelante, esta situación será inamovible para los productos originarios de la UE.

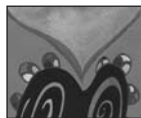
De aquellos tres, el principal instrumento de apertura comercial de Egipto para

CUADRO 11 CONCESIONES ARANCELARIAS DE EGIPTO PARA PRODUCTOS AGRARIOS DE LA CE, DISTINTAS DE LOS CONTINGENTES (CAR) (Definidas en el Protocolo n° 2 del Acuerdo)					
Códigos arancel. Egipto		Descripción del producto	Derecho NMF Egipto		Der. Prefer. UE Sept. 04
2003 (1)	Sept. 04 (2)		Enero 04	Sept. 04	
Desarme arancelario (Supresión del derecho, desde el 1 de enero de 2004)					
0102.10		Animales bovinos, reproductores de raza pura .....	5,0	5,0	0,00
0402.1010		Leche en polvo, mater. grasa < 1,5 por 100. Para bebés .....	1,0	2,0	0,00
0402.1091	0402.1090	Leche en polvo, mater. grasa < 1,5 por 100. (Excpt. para bebés) ..	5,0	5,0	0,00
0402.2110		Leche en polvo, mater. grasa > 1,5 por 100. Para bebés, semidescremada .....	1,0	2,0	0,00
0402.2191		Leche en polvo, mater. grasa > 1,5 por 100, en envases de no menos de 20 kg. (Excp. para bebés) .....	5,0	5,0	0,00
0402.2910		Leche en polvo, mater. grasa > 1,5 por 100. Para bebés, semidescremada .....	1,0	2,0	0,00
0402.2991		Leche en polvo, mater. grasa > 1,5 por 100, en envases no superior a 20 kg. (Excp. para bebés) .....	5,0	5,0	0,00
0601		Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, garras y rizomas...	5,0	2,0	0,00
0602		Plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes; blanco de setas .....	5,0	2,0	0,00
0701.1000		Patatas para siembra .....	5,0	2,0	0,00
1201		Habas de soja, incluso quebradas .....	1,0	0,0	0,00
1204		Semilla de lino, incluso quebrada .....	1,0	2,0	0,00
1206		Semilla de girasol, incluso quebrada .....	1,0	2,0	0,00
1207.10		Semilla y almendra de palma, incluso quebrada .....	1,0	2,0	0,00
1207.40		Semilla de sésamo (ajonjolí), incluso quebrada .....	1,0	2,0	0,00
1209		Semillas, frutos y esporas, para siembra .....	5,0	2,0	0,00
Preferencia arancelaria del 50 por 100 (Desde el 1 de enero de 2004)					
1207.30		Semilla de ricino, incluso quebrada .....	5,0	2,0	1,00
1207.50		Semilla de mostaza, incluso quebrada .....	5,0	5,0	2,50
1207.92	1207.99	Semilla de karité, incluso quebrada .....	5,0	2,0	1,00
1207.99		Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrados .....	5,0	2,0	1,00

(1) Códigos del arancel de aduanas de Egipto tal como se recogieron en el texto del Acuerdo (publicado en diciembre de 2003).

(2) Sólo se rellena esta columna si en Septiembre de 2004 el código difiere del del texto publicado del Acuerdo.

Fuente: Elaboración a partir del Acuerdo Euromediterráneo.



COLABORACIONES

los productos agrarios españoles (20) son los contingentes arancelarios (Cuadro 9). Mas del noventa por 100 de los productos españoles que reciben concesiones han empezado a entrar en Egipto a través de contingentes; el resto lo hace con desarme arancelario, mientras que los productos que han obtenido una preferencia arancelaria tienen un valor muy reducido.

A los productos españoles con contingentes les corresponde en Egipto un arancel NMF medio ponderado (desde la reforma de septiembre de 2004) igual a 8,7 por 100; el derecho NMF es el de aplicación general, a los productos de cualquier

origen. Ahora bien, aquella media ponderada se sitúa en el 5,2 por 100 al tener en cuenta las reducciones de aranceles previstas en el Acuerdo para los productos comunitarios (21).

Los productos más exportados por España a Egipto para los que se han creado contingentes son los cinco siguientes, por orden decreciente de importancia (Cuadro 13): alimentos para animales (que no sean para perros o gatos dispuestos para la venta al detall), aceite de soja, almendras, otros quesos y conservas de setas. Comparando el volumen fijado para estos CAR con el volumen en Tn de los flujos históricos de la exportación comunitaria a

(20) Para el conjunto de la exportación de la CE el desarme arancelario total tiene un peso análogo al de los contingentes, debido a la importancia de las patatas para siembra y de ciertas leches en polvo, que son liberalizadas en el Acuerdo.

(21) Entre enero de 2004 y la reforma de septiembre de dicho año, el arancel NMF medio ponderado para estos productos españoles fue 11 por 100, que se reducía a 7 por 100 en virtud de las preferencias del Acuerdo.



**CUADRO 12**  
**CONTINGENTES ARANCELARIOS (CAR) DE EGIPTO PARA PRODUCTOS AGRARIOS DE LA CE**  
 (Definidos en el Protocolo n° 2 del Acuerdo. Creación: enero de 2004)

Códigos arancel. Egipto		Descripción del producto	Volumen (3) CAR (En Tn)	Reducción (3) derecho (%)	Derecho NMF Egipto		Der. Prefer. UE Sept. 04
2003(1)	Sept. 04(2)				Enero 04	Sept. 04	
0102.90		Bovinos, vivos (excepto reproductores de raza pura).....	10.000	50	5,0	5,0	2,50
0202.30		Carne de bovino, deshuesada, congelada.....	25.000	50	5,0	5,0	2,50
0402.2120							
0402.2920		Nata, en polvo, contenido mat. grasa > 1,5%.....	500	25	40,0	32,0	24,00
ex0405.0090	0405.1090/ 2090/9090	Mantequilla, en envase de peso no inferior a 20 kg.....	5.000	25	5,0	5,0	3,75
0406.1090 / 2090/ 3090/ 4090/ 9090		Queso, en envase de peso no inferior a 20 kg .....	2.000	50	10,0	12,0	5,00
ex0713		Legumbres secas, desvainadas (excepto garbanzos).....	3.000	100	1,0	2,0	0,00
0802		Frutos de cáscara, secos o frescos (except. cocos y nueces de Brasil) .....	300	50	30,0	12,0	6,00
0808.1000		Manzanas frescas, del 1 enero al 29 febr. ....	500	25	40,0	40,0	30,00
0809.2000		Cerezas frescas .....	500	25	40,0	5,0	3,75
0812.1000		Cerezas, conservadas provisionalmente .....	500	30	30,0	5,0	3,50
1507.1090	1507.1000	Aceite de soja, en bruto y purificado excepto para venta detalle .....	15.000	100	1,0	2,0	0,00
1507.9091	1507.9091						
1512.1191	1512.1100	Aceite de girasol, en bruto y purificado (exp. para venta detalle) .....	15.000	100	1,0	2,0	0,00
1512.1991	1512.1991						
2002.9090	2002.9000	Tomates, en conserva, excepto enteros o en trozos .....	500	50	5,0	5,0	2,50
2003		Setas y trufas, en conserva.....	100	50	30,0	32,0	15,00
2301.2000		Harina de pescado, moluscos o crustáceos .....	10.000	100	5,0	2,0	0,00
2309		Preparaciones para alimentación animal .....	20.000	30	15,5 30,0	12,0 32,0	8,4 21,0

(1) Códigos del arancel de aduanas de Egipto tal como se recogieron en el texto del Acuerdo (publicado en diciembre de 2003).

(2) Sólo se rellena esta columna si en Septiembre de 2004 el código difería del del texto publicado del Acuerdo.

(3) Tanto el volumen de cada contingente como la reducción arancelaria permanecerán sin variación, hasta que se negocien nuevas condiciones.

Fuente: Elaboración a partir del Acuerdo Euromediterráneo.

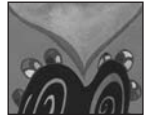
Egipto para estos mismos productos, relación que podría denominarse grado de suficiencia de los CAR, las mercancías españolas han recibido en el Acuerdo unas condiciones bastante favorables. Para el producto más exportado (los alimentos para animales) el volumen del contingente (20.000 Tn) supera ampliamente a la exportación comunitaria en los años anteriores al Acuerdo (que ha sido de unas 13.000 Tn anuales); por tanto, será posible incluso una ampliación futura del flujo dentro del contingente. La situación es análoga para las almendras; volumen contingentario de 300 Tn, frente a un flujo histórico de 85 Tn (22). Las conservas de setas están en la situación contraria; el CAR es de 100 Tn, siendo su exportación histórica de 375 Tn.

Los principales productos de la exporta-

(22) Además, en los años pasados casi toda la exportación de almendras de la CE a Egipto procedía de España.

ción española a Egipto que no han recibido ningún trato preferencial en el Acuerdo son los siguientes: trigo duro (1,2 millones USA\$), tabaco sin elaborar (1,2 millones USA\$), ciertos aceites de soja (0,7 millones USA\$), harina de trigo (0,4 millones USA\$), azúcar (0,4 millones USA\$) y aceite de oliva (0,4 millones USA\$). Como podía preverse, estos productos españoles tienen unos derechos de importación más elevados (concretamente, 16,8 por 100 de media ponderada) que aquellos a los que Egipto si les ha concedido alguna preferencia, cuya media es 8,3 por 100 (Cuadro 9).

Antes de concluir este repaso de la liberalización del comercio agrario de Egipto, debe señalarse que la Comisión Europea ha evitado que se repitiese lo ocurrido en Acuerdos Euromediterráneos negociados años atrás (como el original con Marruecos), en los que un cierto número de sus contingentes arancelarios quedaron invalidados con el tiempo al reducir las autoridades su tipo NMF por debajo

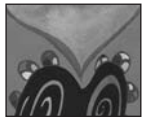


COLABORACIONES

CUADRO 13  
**PRODUCTOS AGRARIOS. CONTINGENTES ARANCELARIOS (CAR) CREADOS POR EGIPTO**  
 Grado de suficiencia de algunos de los Contingentes arancelarios (1)  
 Productos de España importados en Egipto (Medias 2001-2002)

Códigos de Egipto	Producto	Import Total (\$ EEUU)	Suficiencia(1) CAR (%)	Import en relación a los CAR		Derechos aranc. Egpt. (Sept 04)	
				Cabe	No cabe	NMF	Para la UE
04069090	Otros quesos, n.c.o.p. ....	83.306,5	68,8	57.314,9	25.991,6	12,00	6% en CAR
08021200	Almendras, sin cáscara.....	150.014,0	352,5	150.014,0		12,00	6% en CAR
15071090	Aceite de soja en bruto, incl. desgomado.	1.017.767,0	87,0	885.457,3	132.309,7	2,00	0% en CAR
20031000	Conservas de setas (exp. en vinagre)...	50.216,0	26,7	13.407,7	36.808,3	32,00	15% en CAR
23099020	Prepar. aliment. de animales (exp. para perros/gatos, al detall).....	138.721,5	152,3	138.721,5		12,00	8,4% en CAR
23099090	Prepar. aliment. de animales (exp. para perros/gatos, al detall).....	1.297.715,0	152,3	1.297.715,0		12,00	8,4% en CAR
	Sub-total de estos productos .....	2.737.740,0		2.542.630,3	195.109,7	8,7	5,2
	Otros productos con Contingentes .....	67.696,0		41.584,0	26.112,0		
	Total productos con Contingentes: .....	2.805.436,0		2.584.214,3	221.221,7		

(1) Relación entre el volumen en Tn de un contingente y el volumen de las exportaciones de la UE-15 a Egipto en 2001-2002. Cuando este índice supera el valor de 100, significa que el CAR tiene un volumen superior al flujo histórico de la CE. Los contingentes y, por consiguiente, su grado de suficiencia comprenden grupos de productos más amplios que los aquí mostrados.  
Fuente de datos comerciales: Aduanas de Egipto.



COLABORACIONES

del arancel preferencial fijado en el Acuerdo. En el Acuerdo con Egipto el derecho a aplicar dentro de los CAR se han determinado como porcentaje de reducción respecto al derecho base. Por esta razón, las reducciones arancelarias introducidas unilateralmente por las Aduanas de Egipto en septiembre de 2004 no han invalidado ninguno de los contingentes, y ni siquiera han recortado el grado de preferencia de los CAR. Por ejemplo, el contingente para las almendras establece una reducción a la mitad de arancel NMF; en enero de 2004 dicho derecho era 30 por 100, por lo que dentro del contingente se aplicó 15 por 100 para las almendras de la CE. Al bajar en septiembre de dicho año el tipo NMF a 12 por 100, el arancel en el contingente será en adelante 6 por 100 (23).

El Acuerdo establece (artíc. 15.1) que al tercer año desde la entrada en vigor del

(23) Cuando, por el contrario, el derecho NMF de un producto ha sido elevado por la reforma arancelaria de septiembre —como las conservas de setas, que ha pasado de 30 por 100 a 32 por 100— dentro de su contingente se aplica un tipo que es la mitad del menor de aquellos, esto es, se aplica desde septiembre de 2004 el 15 por 100 (Cuadro 12).

mismo (esto es, durante 2006) se estudiarían entre las dos partes nuevas medidas liberalizadoras para el comercio del sector agrario, que se llevarían a la práctica a partir de enero de 2007. Ahora bien, como ya se apuntó en un apartado anterior, la Comunidad Europea y los países mediterráneos están emprendiendo una discusión general que puede conducir en el caso de Egipto a un pequeño adelanto de aquel calendario y, sobre todo, a dar un mayor impulso a la apertura comercial en ambas direcciones.

### 3.3. La liberalización comercial de Egipto en los productos agrarios transformados (PATs)

A diferencia de lo que acabamos de describir para el sector propiamente agrario si quedan comprendidos en el Acuerdo casi todos los *transformados*, concretamente 138 del total de 160 PATs definidos en el arancel de aduanas de Egipto (24)

(24) Como en los apartados anteriores, nos referiremos a los productos definidos a 8 dígitos de desagregación de sus códigos, en el arancel de aduanas de Egipto de enero de 2004, a menos que se indique en otro sentido.

CUADRO 14 PRODUCTOS AGRARIOS TRANSFORMADOS (PATS). ACCESO AL MERCADO DE EGIPTO, CONFORME AL ACUERDO Productos de España importados en Egipto (Medias 2001 - 2002)					
Tratamiento en el Acuerdo	Nº de productos (1)	Export de España		Egipto (2) NMF Spt. 04	Pro-memoria: NMF Ene. 04
		(\$ EEUU)	(En %)		
Con concesión arancelaria.....	138	1.479.284,5	100,0	16,8	22,6
De los que:					
— Eliminación derecho, el 2º año (Lista 1) .....	47	515.900,5	34,9	2,9	4,8
— Reducción 25% en 4 años (Lista 3).....	51	320.290,5	21,6	31,8	39,5
— Reducción 15% en 4 años (Lista 2).....	40	643.093,5	43,5	20,4	28,5
Excluidos (de la liberalización).....	22	158,5	0,0	18,3	18,3
TOTAL.....	160	1.479.443,0	100,0	16,8	22,6

(1) Conforme a la clasificación completa del Arancel de Aduanas de Egipto, de enero de 2004, tengan o no cifra positiva para los productos de España.  
(2) Medias ponderadas de los derechos arancelarios de Egipto, para los productos de España.  
Fuente: *Elaboración propia, a partir de datos comerciales de las Aduanas de Egipto.*

CUADRO 15 PRODUCTOS AGRARIOS TRANSFORMADOS (PATS) Tipos de concesiones arancelarias de Egipto	
Productos AGRARIOS Transformados (PATS)	Localización en el Acuerdo 2004 Artíc. 14.3 del Acuerdo y Protocolo nº 3
— Eliminación de aranceles el 2º año (Enero 2006)	Cuadro 1 del Anexo I (del Protocolo 3)
— Reducción del 25 por 100 en 4 años, de ellos 1 de gracia (Enero 06 - Enero 08) — A los 2 años, reducción de 5 por 100 (Enero 2006) — A los 3 años, reducción adicional de 10 por 100 (Enero 2007) — A los 3 años, reducción adicional de 10 por 100 (Enero 2008)	Cuadro 3 del Anexo I (del Protocolo 3)
— Reducción del 15 por 100 en 4 años, de ellos 1 de gracia (Enero 06 - Enero 08) — A los 2 años, reducción de 5 por 100 (Enero 2006) — A los 3 años, reducción adicional de 5 por 100 (Enero 2007) — A los 4 años, reducción adicional de 5 por 100 (Enero 2008)	Cuadro 2 del Anexo I (del Protocolo 3)
— Quedan excluidos de toda liberalización. Su posible liberalización se discutirá durante 2006.	Los que no figuran en las listas del Anexo I del Protocolo 3.
— A los 3 años de la entrada en vigor del Acuerdo (esto es, durante 2006) se deberán negociar «nuevas medidas de liberalización» para los productos agrícolas, PATs y pesqueros, que habrán de ser aplicadas desde enero de 2007 (artículo 15.1).	

Fuente: *Elaboración a partir del Acuerdo Euromediterráneo.*



(Cuadro 14). Ciñéndonos a los productos transformados exportados por España a Egipto prácticamente todos ellos han quedado comprendidos en las medidas liberalizadoras de Egipto. Para los PATs no hubo tampoco ninguna concesión de Egipto a favor de la Comunidad Europea antes de 2004.

El tratamiento a los productos agrarios transformados queda recogido en el Protocolo número 3 del Acuerdo.

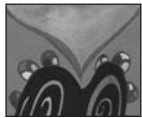
Egipto facilitará el acceso de las mercancías comunitarias mediante tres instrumentos (Cuadro 15), en ninguno de los cuales se aplica una limitación cuantitativa:

- *Desarme arancelario.* Los productos

comprendidos en la lista 1 del Anexo I del Protocolo nº 3, podrán entrar en Egipto libres de derechos desde enero de 2006; la liberalización se producirá en un único paso. Se trata de 47 productos (Cuadro 16), que para España representan más de la tercera parte del valor exportado a Egipto, concretamente el 35 por 100; esta es una característica del Acuerdo en este campo muy positiva para España. Figuran, entre otros, la mantequilla (en envases de más de 20 kg), preparaciones para la alimentación infantil, algunos jugos y extractos vegetales, degrás, pasta de cacao, manitol, sorbitol y ácidos grasos industriales. Los productos cuya importación se liberaliza tienen, en general, derechos re-

CUADRO 16 DESARME ARANCELARIO DE EGIPTO PARA PRODUCTOS AGRARIOS TRANSFORMADOS (PATS) DE LA CE (Definido en el Cuadro 1 del Anexo I, del Protocolo n° 3 del Acuerdo)					
Códigos arancel. Egipto		Descripción del producto (Según el arancel de septiembre 2004)	Derecho NMF Egipto		Der. Prefer. UE Sept. 04
2003 (1)	Sept. 04 (2)		Enero 04	Sept. 04	
Desarme arancelario (Supresión del derecho, desde el 1 de enero de 2006) .....					Ene. 06
0405.0090	ex0405.9090	Mantequilla, en envase peso superior a 20 kg .....	5,0	5,0	0,0
0505		Pieles y otras partes de aves (plumas, plumón, etcétera), en bruto.....	20,0	2,0	0,0
0506		Huesos y núcleos córneos, en bruto .....	5,0	2,0	0,0
0509.9000		Esponjas naturales de origen animal.....	30,0	2,0	0,0
0510		Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle .....	5,0	2,0	0,0
0903		Yerba mate .....	30,0	5,0	0,0
1302.1990	ex1302.1900	Los demás jugos y extractos vegetales (exp. para fabricar bebidas y alimentos) .....	10,0	2,0	0,0
1302.2000		Materias pécticas, pectinatos y pectatos .....	10,0	2,0	0,0
1302.3100		Agar-agar.....	10,0	5,0	0,0
1302.3200		Mucilagos y espesativos de la algarroba.....	10,0	5,0	0,0
1401		Materias vegetales usadas para cestería.....	10,0	2,0	0,0
1505.1090/9090	ex1505.0000	Grasa de lana y sustanc. grasas derivadas, para venta al por mayor.....	5,0	5,0	0,0
1506.0090	ex1506.0000	Las demás grasas y aceites animales, para venta al por mayor.....	5,0	5,0	0,0
1515.6090 (3)	—	Aceite de jojoba y sus fracciones (3) .....	—	—	—
1518		Grasas y aceites, animales o vegetales, cocidos, oxidados o deshidratados ...	30 & 10	12,0	0,0
1521		Ceras vegetales, cera de abejas .....	10,0	5,0	0,0
1522.0000		Degrás .....	5,0	2,0	0,0
1702.5000		Fructosa químicamente pura .....	5,0	5,0	0,0
1702.9010		Maltosa químicamente pura .....	5,0	5,0	0,0
1803		Pasta de cacao, incluso desgrasada.....	20,0	5,0	0,0
1901.10	1901.1010 & 1090	Preparaciones para alimentación infantil, acondicionadas para venta al detall .....	1 & 10	2 & 5	0,0
901.9011/1921/30/90/91	1901.9011/19/20/91	Las demás. Preparac. aliment. de harina, sémola, almidón, fécula .....	1 & 5 & 10	2 & 5	0,0
2101.2000		Extractos, esencias y concentrados de té .....	30,0	32,0	0,0
2101.3000		Achicoria tostada; demás sucedán. del café .....	30,0	32,0	0,0
2905.4300		Manitol .....	5,0	2,0	0,0
2905.4400		D-glucitol (sorbitol) .....	10,0	2,0	0,0
2905.4500		Glicerol.....	5,0	2,0	0,0
3809.1000		Aprestos y productos de acabado .....	0,0	2,0	0,0
3823		Ácidos grasos monocarboxílicos industr. ....	5,0	5,0	0,0
3824.60		Sorbitol (excepto el de la sub-partida 2905.44) .....	5,5	5,0	0,0

(1) Códigos del arancel de aduanas de Egipto tal como se recogieron en el texto del Acuerdo (publicado en dic. 2003).  
 (2) Sólo se rellena esta columna si en Septiembre de 2004 el código difería del del texto publicado del Acuerdo.  
 (3) La posición arancelaria 1515.6090 fue suprimida en la reforma de septiembre de 2004. Este producto, por tanto, ha pasado a englobarse en la posición residual 1515.9090 y esta preferencia posiblemente haya dejado de tener validez.  
 Fuente: Elaboración a partir del Acuerdo Euromediterráneo.



COLABORACIONES

ducidos: su media para los productos españoles es 2,9 por 100 (Cuadro 14).

- *Reducción arancelaria (acceso preferencial) del 25 por 100* del tipo NMF, entre 2006 y 2008. Se aplicará a 51 mercancías (Cuadro 17). Respecto a la exportación española, comprende al 21,6 por 100 de su total. Abarca, principalmente, la confitería sin cacao, los chocolates, las pastas alimenticias y otros productos a base de cereales (panadería, etcétera), algunas conservas de frutas, el agua mineral y sustancias odoríferas utilizadas en las industrias alimentarias.

- *Reducción arancelaria (acceso prefe-*

*rencial) del 15 por 100*, que se llevará a cabo también entre 2006 y 2008. Se refiere a 40 productos (Cuadro 17). Esta es la modalidad de liberalización que está vigente para un mayor porcentaje de la exportación española total: el 43,5 por 100. La media de los derechos vigentes para ellos es 20,4 por 100, en el caso de la exportación española. Pueden citarse las preparaciones para sopas, helados, yogures, preparaciones para salsas, margarina y jugos y extractos vegetales.

Las modalidades de liberalización que hemos descrito implican que los derechos de importación no han variado todavía

**CUADRO 17**  
**OTRAS CONCESIONES ARANCELARIAS DE EGIPTO PARA PRODUCTOS AGRARIOS**  
**TRANSFORMADOS (PATS) DE LA CE**  
 (Definidas en los Cuadros 2 y 3 del Anexo I, del Protocolo nº 3 del Acuerdo)

Códigos arancel. Egipto		Descripción del producto (Según el arancel de septiembre 2004)	Derecho NMF Egipto		Derecho preferencial para productos UE	
2003 (1)	Sept. 04 (2)		Enero 04	Sept. 04	Ene. 06	Ene. 08
<b>Preferencia arancelaria del 25% (Reducción entre 2006 y 2008)</b>					<b>Ene. 06</b>	<b>Ene. 08</b>
0507		Marfil, concha de tortuga, astas, pezuñas .....	20,0	2,0	1,90	1,50
0508		Coral y materias similares, en bruto .....	5,0	2,0	1,90	1,50
0710.4000		Maíz dulce. Congelado .....	30,0	5,0	4,75	3,75
ex0711.9000		Las demás hortalizas. (Sólo el maíz dulce) .....	30,0	32,0	30,40	24,00
1506.0010	ex1506.0000	Las demás grasas y aceites animales, para venta al detalle.....	40,0	5,0	4,75	3,75
1704		Artículos de confitería sin cacao .....	40,0	32,0	30,40	24,00
1806		Chocolate y demás prepar. aliment. con cacao.....	40,0	22 & 32	30,4 & 20,9	16,5 & 24
1901.2000		Mezclas y pastas para productos de panadería o galletería .....	40,0	32,0	30,40	24,00
1901.9029/ 99	1901.9099	Los demás. extractos de malta; preparación alimentos de harina, sémola o almidón .....	40,0	22,0	20,90	16,50
1902		Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas, y cuscús .....	40,0	32,0	30,40	24,00
1903		Tapioca y sus sucedáneos con fécula .....	5 & 15	5 & 12	4,8 & 11,4	3,75 & 9
1904		Productos a base de cereales, obtenidos por insuflado o tostado .....	40,0	32,0	30,40	24,00
1905		Productos de panadería o galletería.....	40,0	2 & 32	1,9 & 30,4	1,5 & 24
ex2001.9090	ex2001.9000	Las demás hortalizas (Sólo el maíz dulce) .....	30,0	32,0	30,40	24,00
ex2004.9010	ex2004.9000	Las demás hortalizas (Sólo el maíz dulce) .....	30,0	32,0	30,40	24,00
2005.8000		Maíz dulce. Conservado (excepto en vinagre) .....	30,0	32,0	30,40	24,00
2008.1100		Cacahuets. Conservados de otro modo .....	40,0	32,0	30,40	24,00
2008.9100		Palmitos. Conservados de otro modo .....	40,0	32,0	30,40	24,00
2008.9200		Mezclas de frutos, sin alcohol. Conservados de otro modo .....	40,0	32,0	30,40	24,00
2008.9900		Los demás. Frutos y partes comest. de plantas .....	40,0	32,0	30,40	24,00
2102		Levaduras .....	30,0	22,0	20,90	16,50
2201		Agua, sin azucarar .....	40,0	32,0	30,40	24,00
2202		Agua, azucarada .....	40,0	32,0	30,40	24,00
2207		Alcohol etílico sin desnaturalizar, grado alc. >= 80% vol .....	40,0	12,0	11,40	9,00
3302.10	3302.1090	Mezclas sustancias odoríferas para industrias alimentarias /bebidas (excepto preparación alcohólica compuestas para industrias de bebidas) .....	33,0	12,0	11,40	9,00
<b>Preferencia arancelaria del 15% (Reducción entre 2006 y 2008)</b>					<b>Ene. 06</b>	<b>Ene. 08</b>
0403.1000		Yogur .....	5,0	5,0	4,75	4,25
0403.9091/ 99	0403.9000	Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, kéfir y demás leches fermentadas o acidificadas .....	10 & 30	5,0	4,75	4,25
0405.0010	0405.1010 / 2010 / 9010	Mantequilla y demás materias grasas de leche (en envases de menos de 20 kg) .....	15,0	12,0	11,40	10,20
1302.1200		De regaliz. Jugos y extractos vegetales .....	30,0	2,0	1,90	1,70
1302.1300		De lúpulo. Jugos y extractos vegetales .....	30,0	2,0	1,90	1,70
1302.1400		De pelitre. Jugos y extractos vegetales .....	30,0	2,0	1,90	1,70
1302.1920	ex1302.1900	Los demás jugos y extractos vegetales, para fabricar bebidas y alimentos .....	30,0	2,0	1,90	1,70
1404		Productos vegetales n.c.o.p. (no comprendidos en otras partidas) .....	5 & 10 & 20	2,0	1,90	1,70
1505.1010 / 9010	ex1505.0000	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, para venta al detalle .....	5 & 30	5,0	4,75	4,25
1516.2010		Aceite de ricino hidrogenado, opalwax .....	30,0	12,0	11,40	10,20
1517.1010		Margarina (no líquida), en envase < 20 kg .....	30,0	22,0	20,90	18,70
1517.9011		Margarina líquida, en envase < 20 kg .....	30,0	22,0	20,90	18,70
1517.9091		Las demás (preparación alimentos de grasas), acondicionadas para venta al detalle .....	30,0	32,0	30,40	27,20
1520		Glicerina, incluso pura .....	30,0	2,0	1,90	1,70
1804.0000		Manteca, grasa y aceite de cacao .....	30,0	22,0	20,90	18,70
1805.0000		Cacao en polvo, sin azucarar .....	30,0	22,0	20,90	18,70
ex2001.90		Ñames, boniatos y plantas con almidón o fécula superior a 5 por 100 en peso. Palmitos .....	30,0	32,0	30,40	27,20
2004		Las demás legumbres y hortalizas, preparadas o conservadas .....	30,0	32,0	30,40	27,20
ex2005.2000		Patatas (sólo en forma de harinas, sémolas o copos) .....	30,0	32,0	30,40	27,20
2101.1000	2101.1100 / 1200	Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de los anteriores .....	30,0	32,0	30,40	27,20
2103		Preparaciones para salsas y salsas preparadas .....	30,0	32,0	30,40	27,20
2104.1000		Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos .....	30,0	32,0	30,40	27,20

(1) Códigos del arancel de aduanas de Egipto tal como se recogieron en el texto del Acuerdo (publicado en dic. 2003).

(2) Sólo se rellena esta columna si en Septiembre de 2004 el código difiere del del texto publicado del Acuerdo.

(3) Las bebidas alcohólicas y las materias para su preparación están sometidas en Egipto a altísimos aranceles. Cuando se destinan a empresas del sector turístico se reducen dichos derechos.

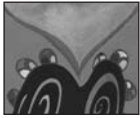
Fuente: Elaboración a partir del Acuerdo Euromediterráneo.



COLABORACIONES

CUADRO 17 (CONT.) OTRAS CONCESIONES ARANCELARIAS DE EGIPTO PARA PRODUCTOS AGRARIOS TRANSFORMADOS (PATS) DE LA CE (Definidas en los Cuadros 2 y 3 del Anexo I, del Protocolo n° 3 del Acuerdo)						
Códigos arancel. Egipto		Descripción del producto (Según el arancel de septiembre 2004)	Derecho NMF Egipto		Derecho preferencial para productos UE	
2003 (1)	Sept. 04 (2)		Enero 04	Sept. 04	Ene. 06	Ene. 08
<b>Preferencia arancelaria del 15% (Reducción entre 2006 y 2008)</b>					<b>Ene. 06</b>	<b>Ene. 08</b>
2104.2010		Prepar. aliment. compuestas homogenei., para uso infantil .....	15,0	12,0	11,40	10,20
2104.2090		Prepar. aliment. compuestas homogenei. (excp. para uso infantil) .....	30,0	32,0	30,40	27,20
2105.0000		Helados y productos similares .....	30,0	32,0	30,40	27,20
2106.1000	2106.1010	Concentrados de proteínas y sustanc. proteicas texturadas, de concentración de 65 por 100 o más .....	30,0	5,0	4,75	4,25
2106.1000	2106.1090	Concentrados de proteínas y sustanc. proteicas texturadas, de concentración de menos de 65 por 100 .....	30,0	22,0	20,90	18,70
2106.9010	2106.9010	Materias emulsificantes .....	5,0	5,0	4,75	4,25
	2106.9020	Preparaciones alcohólicas compuestas (no basadas en sustancias odoríf.) para industrias bebidas .....	3.000 o 300 (3)	3.000 o 300(3)	2.850 o 285(3)	2.550 o 255(3)
2106.9030	2106.9030	Preparac. aliment. para pacientes con tumores o deficiencias hepáticas o renales .....	10,0	5,0	4,75	4,25
	2106.9040	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas, de concentración de 65% o más .....	31,0	5,0	4,75	4,25
2106.9090	2106.9090	Las demás .....	31,0	12,0	11,40	10,20
3505.10		Dextrina y demás almidones y féculas modificados .....	20,0	5,0	4,75	4,25
3505.20		Colas a base de almidón, féculas o dextrina .....	20,0	12,0	11,4	10,20

(1) Códigos del arancel de aduanas de Egipto tal como se recogieron en el texto del Acuerdo (publicado en dic. 2003).  
 (2) Sólo se rellena esta columna si en Septiembre de 2004 el código difería del del texto publicado del Acuerdo.  
 (3) Las bebidas alcohólicas y las materias para su preparación están sometidas en Egipto a altísimos aranceles. Cuando se destinan a empresas del sector turístico se reducen dichos derechos.  
 Fuente: Elaboración a partir del Acuerdo Euromediterráneo.


**COLABORACIONES**

para los PATs comunitarios. Su media ponderada para los productos españoles sigue siendo *16,8 por 100 (25)* (Cuadro 2). Será en enero de 2006 cuando comienzan a aplicarse las rebajas, de forma que en esa fecha la media ponderada descenderá a *15 por 100*. En enero de 2008 tendrán lugar los últimos recortes previstos, situándose la media en *12,7 por 100*.

Para los productos agrarios transformados, al igual que para los agrarios, el Acuerdo establece (art. 15.1) que al tercer año desde la entrada en vigor del mismo (esto es, durante 2006) se estudiarían entre las dos partes nuevas medidas liberalizadoras para el comercio del sector agrario, que se llevarían a la práctica a partir de *enero de*

(25) Antes de la reforma de septiembre de 2004, a comienzos de dicho año cuando entró en vigor el Acuerdo de Asociación, el derecho medio de Egipto para estos productos era considerablemente superior al actual 16,8 por 100; era 22,6 por 100. Lo anterior significa que tanto antes como después de la reforma arancelaria los PATs eran el tipo de productos que tenían una mayor protección frente a la competencia exterior.

2007. Ahora bien, como ya se apuntó en apartados anteriores, la Comunidad Europea y los países mediterráneos están emprendiendo una discusión general que puede conducir en el caso de Egipto a un pequeño adelanto de aquel calendario y, sobre todo, a dar un mayor impulso a la apertura comercial en ambas direcciones.

### 3.4. El comercio de los productos de la pesca

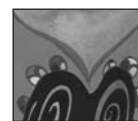
La liberalización de los productos de la pesca y de sus conservas (esto es, el capítulo 3 del arancel y las partidas 1604 y 1605) quedó aplazada, por ambas partes, en el Acuerdo Euromediterráneo.

A lo largo de 2006 el Consejo de Asociación deberá estudiar qué medidas liberalizadoras aplicar a partir de 2007. Si bien podría suceder, al margen de lo dispuesto en el Acuerdo, que los productos de la pesca sean negociados también en el paquete de aceleración de la apertura del

comercio del sector agrario que se lleva considerando desde comienzos de 2005.

La *harina de pescado y de moluscos* (sub-partida 2301.20) ha recibido un trato especial en el Acuerdo Euromediterráneo. Aunque pertenece en realidad al

sector de productos de la pesca (conforme a la clasificación de la OMC), en el Acuerdo se incluyó en el sector agrario y Egipto ha abierto para ella un contingente libre de derecho en favor de la CE (Cuadro 12).



COLABORACIONES

## AVISO PUBLICO

### SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

#### SOLICITUD DE DEVOLUCION DE FIANZAS

#### PLAZOS PARA PRESENTACION DE PRUEBAS

Aplicación a los Certificados concedidos desde el día 1 de octubre de 2000,  
salvo que exista reglamento específico que lo modifique

*Productos Agrícolas Transformados (PAT)*

NUEVE MESES siguientes a la expiración  
del período de validez del Certificado.

Rgto. CE n.º 1520/00

*Productos agrícolas:*

Materias grasas, plantas vivas, productos floricultura, leche y productos lácteos, carne vacuno, semillas, frutas y hortalizas, carne porcino, huevos, carne de ave, arroz, azúcar, sector vitivinícola, cereales, etc.

DOS MESES siguientes a la expiración del  
período de validez del Certificado.

Rgto. CE n.º 1291/00

— En todos los productos el *PLAZO MAXIMO* para solicitar la resolución de los expedientes es de *VEINTICUATRO MESES* desde el día siguiente a la expiración del Certificado. Transcurrido este plazo no se efectuará la devolución del importe de la Fianza, aun en el caso de que se presente la correspondiente prueba de realización de las operaciones.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### Secretaría General de Comercio Exterior

#### SUB. GRAL. COMEX. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. SERVICIO DE FIANZAS

#### *Solicitudes de devolución de fianzas constituidas (Importación y Exportación)*

La Orden de 26 de febrero de 1986 («BOE, 7 de marzo»), modificada por la Orden de 27 de julio de 1995, establece que la devolución de las fianzas se realizará por la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitud del interesado.

Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios Centrales, deberán dirigirse a la Secretaría General de Comercio Exterior (Servicio de Fianzas, Paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, 28071 Madrid).

Las solicitudes de devolución de las fianzas, constituidas ante las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y CATICES, deberán presentarse en la misma Dirección o CATICE que concedió los correspondientes certificados.

El no solicitar, los interesados, la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas con la aportación de las pruebas, en los plazos establecidos en la legislación nacional y comunitaria en vigor, para los diversos productos agrícolas, dará lugar al oportuno Acuerdo Declarativo de Incumplimiento.

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas constituidas a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior, es recomendable se adjunte a las solicitudes la fotocopia del correspondiente «Resguardo de depósito o Garantía en Efectivo», o «Resguardo de Garantía Otorgada mediante Aval o Seguro de Caución».

### SERVICIO DE FIANZAS

#### Acuerdo declarativo de incumplimiento (Fianza constituida en las operaciones de Importación y Exportación)

#### *Ingreso de las liquidaciones*

Las cantidades a ingresar en el Tesoro Público-Recursos Eventuales, como consecuencia de los expedientes de Acuerdo Declarativo de Incumplimiento de *Resguardos de Garantías Otorgadas por Terceros*, pueden hacerse efectivas por la EMPRESA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS.

— En MADRID:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DIREC. GRAL. DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA  
Paseo del Prado, 4  
28071 MADRID

— En PROVINCIAS:

INTERVENCION DE HACIENDA de la localidad en que resida la Entidad Delegada que constituyó la *Garantía Otorgada por Terceros (Aval o Certificado de Seguro de Caución)*.

Realizado el ingreso y expedida la CARTA DE PAGO, esta CARTA DE PAGO *original* deberá remitirse a:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO  
SERVICIO DE FIANZAS  
P.º Castellana, 162, Pl. 4.ª  
28071 MADRID

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### Secretaría General de Comercio Exterior

#### SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

#### SERVICIO DE FIANZAS

Paseo de la Castellana, 162, cuarta planta, 28071 Madrid

Teléfonos: (91) 349 38 67 y 349 39 13